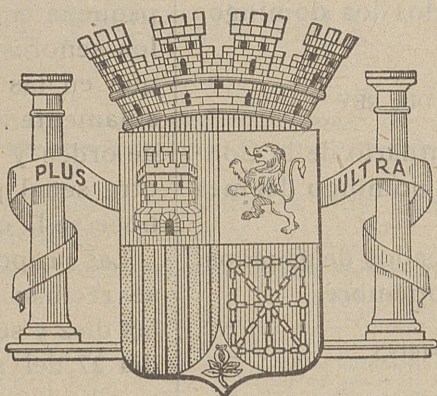


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 1.939

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

**Dirección general de Trabajo**

*Relación de solicitantes de Subsidio de familias numerosas que por haber ingresado en este Ministerio sus instancias del año 1931 fuera de plazo han sido desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 10 de Junio de 1931.*

**OBREROS**

931-51.770. Gregorio Morán Aldea.—Aldea de San Miguel (Valladolid).

932-39.522. Juan Oviedo Cano. Camporredondo (Valladolid), Eras de Atrás, 1.

933-51.736. Crescencio Gutiérrez Muñiz.—Casasola de Arión (Valladolid).

934-51.801. Antonio Casquete Hernández.—Casasola de Arión (Valladolid), fábricas.

935-52.100. Juan Sanz Gutiérrez—Iscar (Valladolid).

936-20.664. Francisco Alvarez García.—La Unión de Campos (Valladolid), Consistorio, 5.

937-3.218. Juan Hernández Ortega.—Matapozuelos (Valladolid), Callejas.

938-51.942. Mariano Veganzones García.—Peñañiel (Valladolid), Calvario, 21.

939-51.749. Miguel Arranz Aparicio.—Peñañiel (Valladolid).

940-31.194. Frutos Orrasco Iglesias.—Peñañiel (Valladolid), Estudio, 21.

491-40.410. Florentino Díez Valdezate.—Peñañiel (Valladolid), San Lázaro, 29.

942-35.762. Policarpo Fernández García.—Urones de Castroponce (Valladolid).

943-51.970. Manuel Martínez Trigueros.—Vega de Ruiponce (Valladolid).

944-12.683. D. Angel González Alvarez.—Velilla (Valladolid).

945-4.661. Alfonso Toral Fernández.—Villanueva de San Mancio (Valladolid).

946-51.784. Victoriano Zúñiga Carranza.—Villafrechós (Valladolid), Corta, 4.

**FUNCIONARIOS**

65-38.743. Eustasio Abril Carnero.—Ayudante de Obras públicas, Valladolid.

66-38.421. Felipe Santander Morondo.—Comandante de Caballería, Jefe local del Servicio de Educación física y Premilitar del partido de Medina de Rioseco (Valladolid).

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados. Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Director general, P. A., *Juan Relinque*.

(*Gaceta del 5 de Mayo de 1932*).

NOTA.—Se ruega a los señores Alcaldes respectivos comuniquen a los interesados, por escrito, dicha resolución, manifestándoles

al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les corresponde en la relación de desestimados.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.958

**GOBIERNO CIVIL**

*Vías pecuarias*

Aprobado por la Superioridad el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medina del Campo, por acuerdo de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Junio de 1924, en su artículo 8, párrafo 1.º, se pone en conocimiento de los interesados, que el próximo día 6 de Junio y bajo la dirección facultativa del Perito agrícola don Antonio Arenas Ortega, que al mismo tiempo ostentará la delegación de mi Autoridad, darán principio los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación de las indicadas vías pecuarias en dicho término municipal, debiendo el Alcalde de referida localidad ordenar se fijen los edictos correspondientes en los sitios de costumbre para que llegue a conocimiento de los propietarios colindantes con dichas vías pecuarias.

Valladolid, 20 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 1.956

**Jefatura de Obras públicas.—Provincia de Valladolid**

Examinado el expediente instruido con el objeto de establecer la Tabla oficial de ferias, fiestas, mercados y romerías de la capital y de los pueblos que constituyen las cabezas de partido judicial de la provincia de Valladolid:

Resultando que con este objeto se consultó a todos los Ayuntamientos interesados, a la Cámara de Comercio y al Circulo Mercantil, a cuyas Corporaciones se advirtió que la finalidad perseguida era la de conocer los días en los que, por un aumento extraordinario de tráfico, fuese conveniente la concesión de autorizaciones para la realización de servicios públicos de automóviles, en la forma expresada en el artículo 4.º de la Orden del excelentísimo señor Ministro de Fomento de 20 de Mayo de 1931:

Resultando que la Cámara de Comercio y el Circulo Mercantil manifiestan que no poseen dato alguno relativo a la celebración de las ferias, fiestas, etc., en los pueblos de la provincia, y que en la capital se celebran diariamente mercados de frutas, verduras, aves y cereales, y fiestas en dos épocas del año; de aperos de labranza y ganados, del 24 al 29 de Junio, ambos inclusive, y la denominada de San Mateo, en la última decena de Septiembre:

Resultando que el Ayuntamiento de Valladolid hace constar que, además del mercado diario y las



ferias señaladas por la Cámara de Comercio y el Círculo Mercantil, se celebran romerías en los días siguientes: San Pedro Regalado, San Isidro y los tres días de Pascua de Pentecostés:

Resultando que los Alcaldes de las cabezas de partido judicial han contestado señalando los días que en estos pueblos se celebran ferias, mercados, etc., a excepción de los de Mota del Marqués y Valoria la Buena, que expresan que en estas villas no se celebran ferias ni mercados y no hacen, por tanto, propuesta alguna:

Considerando que fijado en la Orden de la Dirección general de Ferrocarriles de 30 de Marzo último el criterio con arreglo al cual se ha de componer la Tabla oficial, que es el señalar los días en el año en los cuales, y debido a un aumento extraordinario de tráfico, conviene el establecimiento de servicios eventuales extraordinarios, no puede justificarse lógicamente la inclusión en dicha Tabla del mercado diario que en Valladolid, así como en todos los pueblos de mediana importancia, tiene lugar:

Considerando que, con esta excepción las propuestas hechas son razonables y deben, por consiguiente, ser admitidas sin modificación alguna.

Visto lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Mayo de 1931 y la de la Dirección general de Ferrocarriles de 30 de Marzo de 1932,

Esta Jefatura, de acuerdo, con la salvedad expresada, con las propuestas hechas por la Cámara de Comercio, el Círculo Mercantil y los Ayuntamientos interesados, ha resuelto aprobar la Tabla que sigue, usando para ello de las facultades que se le confieren en el artículo 4.º de la citada Orden Ministerial:

Tabla oficial de ferias, fiestas, mercados y romerías de la provincia de Valladolid

#### CAPITAL

Feria de San Juan, del 24 al 29 de Junio.

Feria de San Mateo, diez días en la segunda quincena del mes de Septiembre.

Romerías: días de San Pedro Regalado, San Isidro y los tres días de Pascua de Pentecostés.

#### MEDINA DEL CAMPO

Feria de San Antonio, del 12 al 14 de Junio.

Feria de San Antolín, del 1 al 8 de Septiembre.

Mercados, todos los domingos.

#### MEDINA DE RÍOSECO

Feria de San Juan, los días que fije el Ayuntamiento.

Fiestas de Semana Santa, del Martes Santo al martes siguiente.

Fiesta de la patrona de la ciudad, 8 de Septiembre.

Mercados, todos los domingos y jueves.

#### NAVA DEL REY

Fiesta del Santuario de la Concepción, último domingo del mes de Mayo.

Fiestas y mercados de ganados, del 7 al 9 de Septiembre.

#### OLMEDO

Fiestas, 29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre.

Mercados, todos los sábados.

#### PEÑAFIEL

Feria de Mayo, seis a siete días fijados por el Ayuntamiento.

Ferías de Noviembre, seis a siete días fijados por el Ayuntamiento.

Fiestas, del 14 al 18 de Agosto. Mercados, todos los jueves.

#### TORDESILLAS

Ferías y fiestas, 15 y 16 de Agosto.

Ferías y fiestas, del 8 al 20 de Septiembre.

Mercados, todos los martes.

#### VILLALÓN

Ferías y fiestas, sábado anterior al tercer domingo de Cuaresma y este domingo.

Ferías y fiestas, del 23 al 30 de Junio.

Mercados, todos los sábados.

El presente cuadro será ampliado con los datos concernientes a los demás pueblos de la provincia, para los que se solicite la autorización para establecer los servicios eventuales de automóviles de referencia.

Valladolid, 20 de Mayo de 1932. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 3'60 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de

este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis y treinta horas del día 27 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'30 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad; en polvo o terrón, según se pida, 260 kilos.

Azúcar blanca, para elaborar chocolate, 400 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Café tostado, 37 kilos.

Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 29.000 kilos.

Carne de ternera, 105 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 10.075 kilos.

Cebada en grano, 600 kilos.

Escabeche bonito, indicándose nombre del fabricante, una caja.

Harina de maíz, 1.400 kilos.

Harina de trigo, de trigo canchal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 26.050 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 14.500.

Lentejas esterilizadas, 300 kilos.

Leña de pino en rajas, 10.000 kilos.

Paja corta de trigo, 10.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 100 kilos.

Pulpa seca, 1.500 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.200 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 4.500 íd.

Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela, 60 kilos.

Terzerilla, 1.000 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino blanco, 300 litros.

Vino blanco, 300 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.350 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquellas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Mayo de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.



Núm. 1.957

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Mayo de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Olmedo.	Iscar.	Canina..	»	1	»	1	»

El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 1.968

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

La *Gaceta* del día 20 de los corrientes publica el anuncio de vacante de Inspector municipal Veterinario de Vitoria con la dotación de 1.350 pesetas por todos conceptos.

Plazo de admisión de instancias, treinta días, dirigiéndolas al señor Alcalde del expresado Municipio.

Valladolid, 21 de Mayo de 1932. El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.961

Aldea de San Miguel

Don Euquerio Díez Gómez, Alcalde-Presidente de Aldeas San Miguel.

Hago saber: A los contribuyentes morosos del reparto de utilidades de este pueblo del año 1931 que han dejado de satisfacer sus cuotas durante los plazos voluntarios y el que se dió de diez días con el apremio del 10 por 100, han incurrido en el recargo del 20 por 100 y con éste pueden pagar sus cuotas durante el plazo de diez días en el domicilio del Recaudador don Santiago Alonso, en Olmedo, pues pasado este plazo, a los que dejen de hacerlo, se les embargarán sus bienes por valor de lo que les corresponda, todo ello con arreglo al Reglamento de recaudación y disposiciones vigentes.

Aldea de San Miguel, 18 de Mayo de 1932. — Euquerio Díez.

Núm. 1.973

Esguevillas

Formado el apéndice de las alteraciones de altas y bajas presentadas para el padrón de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la confección del nuevo documento cobratorio que se forme para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, pudiendo los interesados presentar contra el mismo las que creyeren justas.

Esguevillas, 20 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Aproniano García.

Núm. 1.959

Iscar

Rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929, 1930 y 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que las justifican y a disposición de cuantas personas deseen examinarlas, a fin de que puedan formular reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días y los ocho días siguientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Iscar, 19 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Mariano Manso.

Núm. 1.979

Quintanilla de abajo

El día de ayer, sobre la una de la tarde, fueron recogidas en este término municipal, las dos galgas que se reseñan a continuación y por orden de esta Alcaldía se en-

cuentran depositadas por ignorar quien sea el dueño de ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos dispuestos en las vigentes disposiciones; y con el fin de que en el plazo de treinta días, se persone en esta Alcaldía el que se crea dueño de ellas, para serle entregadas, previa la justificación correspondiente y abono de los gastos originados por las mismas.

Señas de las galgas

Una negra con una franja o raya blanca en la cabeza, y la otra, roja obscura, con pelo largo y cernudo; ambas con tablilla o tanganiello al cuello.

Quintanilla de abajo, 18 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 1.975

Torrelobatón

Habiendo sido prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio de 1931 para el de 1932, de conformidad con lo que dispone la Ley de 7 de Abril de año actual (*Gaceta* del 9), se entenderá prorrogado también el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y contribuyentes de este término por si tuvieren que entablar contra dicha prórroga alguna reclamación, lo verifiquen dentro del plazo de ocho días.

Torrelobatón, 21 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 1.951

Villaesper

Ignorándose el paradero del mozo Terenciano Gómez Alonso, hijo de Benito y de Urbana, que

nació en esta villa el día 2 de Septiembre de 1909, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, el día 29 del actual, a las once de su mañana, para ser tallado y reconocido y poder alegar cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villaesper, 16 de Mayo de 1932. El Alcalde, Pablo Díez.

Núm. 1.960

Villanueva de los Infantes

Formado el apéndice de las altas y bajas presentadas para el padrón de edificios y solares de esta villa que han de servir de base para la confección del nuevo documento cobratorio que se forme para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de los Infantes, 19 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Cipriano Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.945

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Escudero Fernández, José; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Jardines, número 12; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para constituirse en prisión en causa por tenencia ilícita de armas, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.



Núm. 1.922

## VALLADOLID.—PLAZA

Bollo Santos, Manuel; de estado soltero, profesión albañil, de 22 años; domiciliado últimamente en Urnieta, San Sebastián, y Vitoria, calle Castilla, número 11; procesado por estafa de ropas, sumario número 130 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.955

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que, copiadas literalmente, son como sigue:

*Encabezamiento.*— Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos; el señor don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por doña Raquel Canales González, con licencia de su esposo don Isaías Bobo Díez, propietario y vecinos de Valladolid, representados por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendidos por el Letrado don Mauro Miguel y Romero, contra don Cesáreo Urlonga Portilla, vecino de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, sobre reclamación de la suma de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos de principal e intereses y los legales en cuanto a los intereses y costas.

*Parte dispositiva.*— Fallo que debo de mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados al deudor don Cesáreo Urlonga Portilla, se haga pago a la aquí acreedora doña Raquel Canales González, con licencia de su esposo don Isaías Bobo Díez, de la suma de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, resto de principal e interés y los lega-

les en cuanto a los intereses y dos mil pesetas más para costas causadas y que se causen sin perjuicio, imponiendo las costas del presente procedimiento a referido deudor don Cesáreo Urlonga.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del deudor señor Urlonga Portilla, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que el actor interese su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Dívar.—Rubricado.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado don Cesáreo Urlonga Portilla, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eleuterio Dívar. El Secretario, F. Vélez.

267

Núm. 1.980

## OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis García García, en nombre de don Jerónimo Molina Molina, mayor de edad, industrial y vecino de Medina del Campo, contra doña Catalina Heras Alba, mayor de edad, viuda y vecina de Calabazas, arrabal de esta villa, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil ochenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en segunda subasta, para la cual servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, los siguientes inmuebles sitios:

*En Calabazas, arrabal de Olmedo*

1.º Una tierra al camino de Calabazas a Medina del Campo, con el que linda por el Sur; que hoy es el Norte; Este, tierra de Eusebio Giraldo, y lo mismo al Oeste, y por Sur, del mismo señor; de cabida una hectárea, cuatro áreas y setenta y un centiáreas; valorada en mil ochocientas pesetas.

2.º Otra tierra titulada «Don Benito», que mide cuatro hectáreas, cincuenta áreas y veinte centiáreas, y linda al Este, con ma-

juelo de herederos de Francisco García; Sur y Oeste, majuelo de doña Severina Román y tierra de la misma; hoy al Sur, de herederos de Giraldo; al Oeste, de Vicente Moraleja, y al Norte, tierra de herederos de Pedro Montes; valorada en mil novecientas pesetas; y

3.º Otra tierra titulada de los «Ceniceros», de tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Sur, con majuelo de herederos de Francisco Solano; Oeste, erial de herederos de Pedro Juárez, y Este y Norte, sendero de los Lozanos; valorada en mil novecientas pesetas.

Total, cinco mil setecientas pesetas.

Para cuya segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, no se admitirá postura inferior a dicho tipo del setenta y cinco por ciento del avalúo de las fincas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta y exhibir su cédula personal, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Olmedo, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Licenciado Modesto S. Campo.

268

Núm. 1.954

## VILLALÓN

Don Ricardo Palacios Criado, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio contra don Teófilo Escudero Martínez, vecino de Mayorga de Campos, se han embargado los siguientes bienes de la propiedad del don Teófilo:

Un cubresemillas, tasado en sesenta pesetas; y

Una rastra, tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por término de ocho días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándose para que tenga lugar la misma el día siete de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de su avalúo.

Se hace constar también que dichos bienes se hallan depositados en poder del vecino de Mayorga de Campos don Ismael Fernández, donde pueden adquirir los datos necesarios los licitadores.

Dado en Villalón, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ricardo Palacios. El Secretario judicial, José J. Díaz.

## Juzgados municipales

Núm. 1.963

## MEGECES

Don Hilario de Pedro Fernández, Juez municipal de Megeces.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, anunciándose su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los aspirantes a desempeñarla, bien sean varones o hembras, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Olmedo de esta provincia de Valladolid.

Se hace presente que este pueblo consta de 600 habitantes y produce el Juzgado sobre 110 pesetas anuales.

Megeces, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Hilario de Pedro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial